



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
2013-111**

DEMANDANTE: JULIO CÉSAR PELUFO BLANCO

**DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES- DIAN**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a la liquidación de gastos procesales expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que se sirva consignar la suma de catorce mil trescientos pesos m/cte (\$14.300), valor del saldo pendiente, a la cuenta de ahorros No. 400700276927, convenio No. 11639, a nombre de Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso Juzgado 15 Administrativo, del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **20 SEP 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

Expediente	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001-33-35-015-2013-00449-00		
Demandante:	MARIO ALEJANDRO MAYORGA RODRÍGUEZ		
Demandado:	COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN- LIQUIDACIÓN- FIDUAGRARIA Y OTROS	EN	TELEVISIÓN- EN

Conforme al informe secretarial precedente, procede el Despacho a pronunciarse respecto del Recurso de Apelación presentado mediante memorial radicado el 17 de julio de 2017 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de junio de 2017.

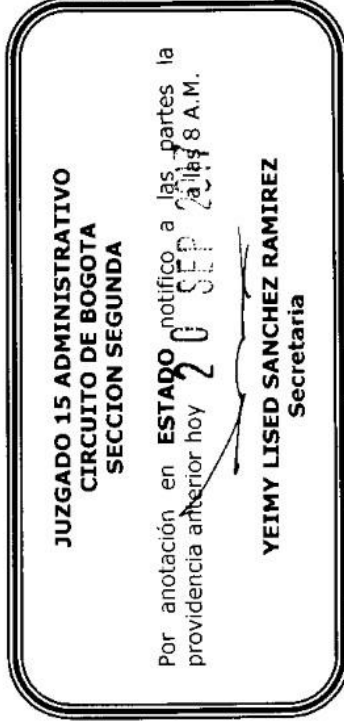
En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Doctor LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO, apoderado de la parte accionante.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

Expediente	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2013-479
Demandante:	WALTER QUINTERO MEDINA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se observa que la entidad demandada en escrito radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, el 02 de diciembre de 2016, manifiesta que dio cumplimiento al fallo proferido por este Despacho.

En consecuencia, incorporar los documentos obrantes a folios 217 a 223 para los fines pertinentes. Ejecutoriado éste auto procédase por Secretaría al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MLGR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>20 SEP 2017</u> a las 8 A.M.
YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **19 SEP 2017**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

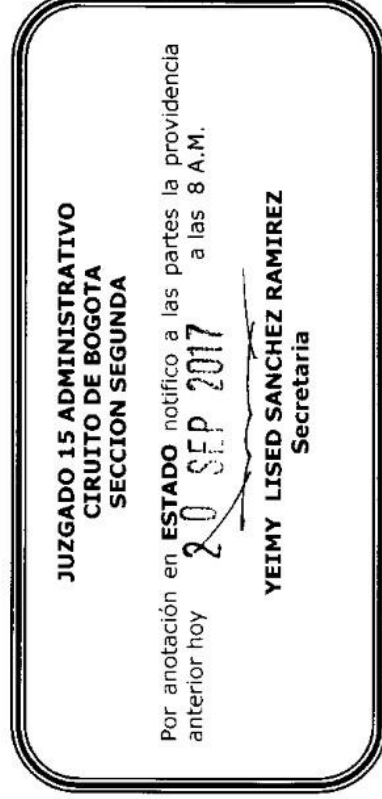
Referencia: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Nº 2013-625**
Demandante: **PEDRO TARCISIO SÁNCHEZ NEIRA**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO**

De la revisión del expediente se tiene que la audiencia de fecha 25 de mayo de 2017, fue suspendida en consideración a que no obra dentro del poder que acredite al Dr. Miguel Arcángel Sánchez Cristancho como apoderado de DIANA CAROLINA GOMEZ SANCHEZ, el cual es imprescindible para continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior, se concede a la parte accionante el término de 15 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito dentro del presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Helena Quintero
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2014-00036-00
DEMANDANTE	JULIO ROQUE GONZÁLEZ
DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR

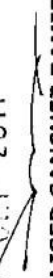
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A”, en providencia de fecha 20 de abril de 2017 (fls.193-199), mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 10 de octubre de 2014 (fls.102-114).

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2014-00075-00
DEMANDANTE:	EVELYN MONCADA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- BOGOTÁ D.C

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se evidencia que:

La entidad accionada aporta contestación de la demanda el 12 de febrero del 2015 (fl. 141-157) aportando para el efecto poder otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a favor de la Dra. Sonia Guzmán Muñoz (fl. 158), quien presentó renuncia al mismo el 09 de marzo de 2016 (fl. 302).

Así mismo, se encuentra acreditado dentro del plenario que el 29 de abril de 2016 se radicó ante la Secretaría Subsección B- Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca poder otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a favor del Dr. Luis Gabriel Arbeláez Marín.

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **LUIS GABRIEL ARBELÁEZ MARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.181.494 de Sogamoso y T.P No. 130.540 del C. S de la J. para que actúe como apoderado del Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. **SONIA GUZMÁN MUÑOZ** al poder conferido por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MLGR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **20 SEP 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
CONTROL: 2014-00190
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MACAREO CARREÑO
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO
NACIONAL**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se evidencia que:

En atención al memorial radicado el 11 de julio de 2017, el apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL, Dr. WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZUÑIGA allega renuncia al poder conferido por la misma y comunicación dirigida al Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional (fls.301-303).

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZUÑIGA al poder conferido por la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: REQUIERASE a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL a fin de que designe nuevo apoderado para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **20 SEP 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 2014-225
DEMANDANTE: NUBIA ANTONIA PINEDA CRUZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once de la mañana (11:00 AM), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

amv

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **28 SEP 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2014-00270-00
DEMANDANTE	OLGA ALICIA DEL CASTILLO DE CANO
DEMANDADO	LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A”, en providencia de fecha 18 de febrero de 2016 (fls.174-186), mediante la cual se **CONFIRMA PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Despacho el 19 de febrero de 2015 (fls.115-138).

Ejecutoriado este auto, procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MLGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaría



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2014-00400-00
DEMANDANTE:	BLANCA IBETH PEÑA DE MAYORGA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- BOGOTÁ D.C- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se evidencia que por medio de escrito radicado el 09 de marzo de 2016, la Dra. Sonia Guzmán Muñoz presentó renuncia al poder otorgado por la entidad accionada (fl. 248).

Sin embargo, se observa que dentro del plenario no reposa poder otorgado por la entidad a la mencionada apoderada, razón por el cual este Despacho niega la solicitud elevada por la Dra. Sonia Guzmán Muñoz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Helena Quintero
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO,
JUEZ

ALCGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a las 8 A.M.
YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2015-188-00
DEMANDANTE	SIGRIFREDO URREGO URREGO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

En atención al memorial de fecha 18 de agosto de 2017 (fl.193) formulado por el apoderado de la parte demandante Dr. Hernando Carrillo González, mediante el cual solicita *"se sirva autorizar a mis costas la expedición de primera copia autenticada que preste mérito ejecutivo, o en su defecto se expidan de conformidad con los artículos 114 numeral 2 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y 302 del mismo estatuto procesal en donde se aclare que las referidas copias por encontrarse debidamente ejecutoriadas pueden ser utilizadas como título ejecutivo"*.

Se procede a autorizar la expedición de **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia proferida por este Despacho el 14 de marzo de 2016 (fls.90-103) y de la sentencia de fecha 07 de junio de 2017 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "C" (fls.146-186), junto con sus constancias de notificación y ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P.. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en su contenido procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MLGR/JO

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a
las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

Referencia: **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO N° 2015-745**
Demandante: **LUCY REYES MUÑOZ**
Demandado: **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL**

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte actora Dr. David Caicedo Padilla (Fl. 101) mediante la cual solicita la devolución de los remanentes del proceso de la referencia, se le informa que dicha solicitud solo será efectiva, cuando dentro del proceso se realice la respectiva liquidación de gastos procesales, toda vez que no se tiene pleno conocimiento del valor real de los remanentes.

En cuanto a la solicitud de copias, de advierte que las mismas, se encuentran en Secretaría a disposición de la accionante desde el día 10 de noviembre de 2016.

Ejecutoriado este auto continúese por Secretaría con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MGR (L)

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifica 20 SEP 2017 partes la providencia anterior hoy a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

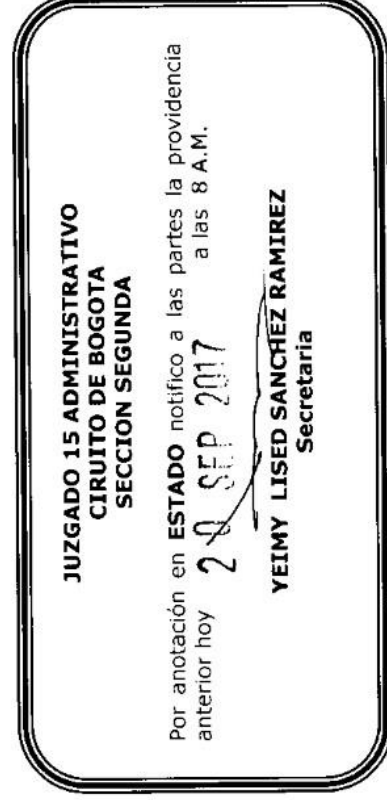
**MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2015-00859-00
DEMANDANTE: JOSÉ HENRY ROJAS ROBAYO
DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 de 2011, se cita a las partes para audiencia de CONCILIACIÓN el día tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Helena Quintero
**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

Am





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	EJECUTIVO No. 2016-00154
DEMANDANTE	RUTH MAYA BETANCOURTH
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Asunto a tratar:

En escrito radicado el 8 de septiembre de 2017, el apoderado de la parte ejecutante solicitó al Despacho aclarar el contenido del acta de la Audiencia Inicial celebrada el 7 de septiembre de 2017, en el sentido que se precise en qué efecto se concede el recurso de apelación interpuesto por la entidad accionada, toda vez que se indica que procede el recurso de apelación en efecto devolutivo y posteriormente se resuelve concederlo en el efecto suspensivo.

Para Resolver se Considera:

Revisadas las diligencias se tiene que en audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP celebrada el 4 de septiembre de 2017, esta sede judicial ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo seguido por la señora RUTH MAYA BETANCOURTH, decisión contra la cual la apoderada de la entidad UGPP, presentó recurso de Apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo, conforme quedo consignado en el acta respectiva (Fl. 150).

Si bien se advierte que en el acta se consignó que contra la decisión adoptada por el Despacho de seguir adelante la decisión procede la alzada en el efecto devolutivo, la orden adoptada por la titular del Despacho al momento de resolver sobre la procedencia del recurso, fue concederla en el efecto SUSPENSIVO, conforme quedo consignado en el Audio CD.

En consecuencia se aclara la solicitud invocada por el apoderado de la parte actora, en este sentido de precisar que el recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo.

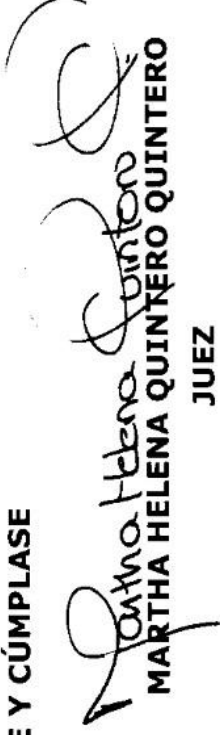
En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Administrativo,

RESUELVE:

Primero: ACLARAR que el efecto en que se concede el recurso de APELACIÓN, presentado por la apoderada de la entidad accionada, en contra de la decisión de seguir adelante la ejecución del 4 de septiembre de 2017, se hace en el efecto SUSPENSIVO.

Segundo: En firme la presente decisión, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO
JUEZ

20 SEP 2017



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

Expediente	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001-33-35-015-2016-231-00		
Demandante:	LEOPOLDO GUZMÁN VARGAS		
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	"COLPENSIONES"	

De la revisión del expediente se evidencia que las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 23 de mayo 2017, fueron aportadas al plenario a folios 96 a 105 y 110 a 111, por lo tanto, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal procede el Despacho a incorporar al expediente las pruebas allegadas por la parte accionante y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, corriéndose traslado de las mismas a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 28 SEP 2017 a las 8 A.M.
YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 2016-00243-00
DEMANDANTE: ANA MARCEDES ECHEVERRY ALARCÓN
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En atención al memorial de fecha 06 de julio de 2017 (fl.64) formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Jorge Iván González Lizarazo, mediante el cual solicita se expida "1) copia auténtica con constancia de notificación y ejecutoria (art. 114 C.G.P) que presta merito ejecutivo de la sentencia de primera instancia proferida dentro del proceso referido 2) poder con constancia de vigencia en el cual obre como apoderado en el proceso."

Se procede a autorizar la expedición de **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia proferida por este Despacho el 29 de marzo de 2017 (fls.52-56) junto con su constancia de notificación y ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR 11C


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en providencia anterior hoy las 8 A.M.	ESTADO notificado 20 SEP 2017 partes la a
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:**
PROCESO No.: 2016-299-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO LANDINO CLAVIJO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En atención al memorial de fecha 18 de agosto de 2017 (fl.74) formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Guillermo Cardona González, mediante el cual solicita: *"se me expida copia auténtica con nota de ejecutoria de la sentencia proferida por su Despacho con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, al igual de quien actuó como apoderado del demandante con los respectivos documentos de identificación"*.

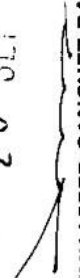
Se procede a autorizar la expedición de **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia proferida por este Despacho el 29 de junio de 2017 (fls.66-71) junto con su constancia de notificación y ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR 117

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a las 8 A.M.	 YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA:	EJECUTIVO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2016-00327-00
DEMANDANTE:	ALBA JULIA BURBANO VARGAS
DEMANDADO:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP

Procede el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bogotá a aprobar el acuerdo de pago celebrado en la etapa conciliatoria dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora **ALBA JULIA BURBANO VARGAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.463.907 expedida en Bogotá, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**.

Propuesta Conciliatoria:

En la audiencia inicial de que en el artículo 372 del Código General del Proceso celebrada el 4 de septiembre de 2017, la Apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales, presentó fórmula pago, en los siguientes términos:

"MANIFESTAR ÁNIMO CONCILIATORIO en el sentido de reconocer y pagar los intereses moratorios del artículo 177 del C.C.A., ordenados por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DE DESCONGESTIÓN mediante fallo de fecha 09 de octubre y confirmado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB SECCIÓN B mediante fallo de fecha 23 de julio de 2010, ejecutoriado el 20 de agosto de 2010, teniendo en cuenta las reglas de liquidación del DECRETO 2469 DE 2015 que reglamenta el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia, asumir por parte de la UGPP el pago de los INTERESES MORATORIOS establecidos en el Artículo 177 del C.C.A por una sola vez y conforme a la liquidación proyectada por la subdirección de nómina de pensionados por el valor de \$743.660,14, M/CTE, previo el trámite de asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda.

(...)."

APROBACIÓN ACUERDO CONCILIATORIO

Se tiene acreditado dentro del expediente lo siguiente:

1. El Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Bogotá en sentencia de 9 de octubre de 2009, accedió a las suplicas de la demanda iniciada por la señora Alba Julia Burbano Vargas y ordenó a la Caja Nacional de Previsión Social EICE en Liquidación efectuar una nueva liquidación de la pensión gracia que devengaba la mencionada (Fl. 11-27).
 2. La anterior sentencia fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda "Sub sección B" en proveído del 23 de julio de 2010 (Fl.30-36).
 3. La sentencia quedó ejecutoriada el 20 de agosto de 2010 (Fl. 37).
 4. En Resolución N° UGM 013367 DE 11 de Octubre de 2011, la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, dispuso dar cumplimiento al fallo proferido por la Jurisdicción Contenciosa (Fl. 38-39).
 5. Según la liquidación de sentencia expedida por la UGPP elaborada el 20 de junio de 2014, se advierte que por concepto de interés de sentencia no se liquidó suma alguna por dicho concepto (Fl. 41 anverso).
- En consideración a lo anterior y como quiera que resulta evidente que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP, no ha cancelado los intereses moratorios originados en el sentencia proferida el 9 de octubre de 2009 por el Juzgado Quinto Administrativo de Bogotá, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 23 de julio de 2010, se dio inicio al proceso ejecutivo.

Ahora bien, visto lo anterior se tiene que en el presente asunto el título ejecutivo está constituido así: (i) las sentencias proferidas, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho radicada bajo el número 11001-3331015-2008-00158-00, la primera de ellas proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión de Bogotá el 9 de octubre de 2009 (Fl. 11-28), confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Sub sección "B" en providencia del 23 de julio de 2010 (Fl. 30-37), que ordenaron la reliquidación de la pensión gracia que devengaba la señora Alba Julia Burbano Vargas y (ii) Resolución N° UGM 013367 de 11 de octubre de 2011 expedida por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En efecto la parte resolutive de la sentencia dispuso:

"PRIMERO: DECLARASE no probada la excepción denominada "Rechazo de la demanda por insuficiencia de poder" propuesta por la entidad demandada

SEGUNDO: DECLÁRESE la nulidad de la resolución N° 54008 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2007, expedida por la Caja Nacional de Previsión Social en Liquidación.

TERCERO: DECLÁRESE que la señora ALBA JULIA BURBANO VARGAS, identificada con la C.C N° 41.463.907 de Bogotá, tiene derecho a que la Caja Nacional de Previsión Social en Liquidación le reliquide su pensión gracia de

conformidad con los parámetros expuestos en la parte motiva de esta sentencia, descontando lo percibido por la parte motiva de ésta sentencia, descontando lo percibido por la actora en virtud de cumplimiento de la Resolución N°7754 de 11 de febrero de 2005, en un monto del 75% con la inclusión de todos los factores salariales percibidos durante el año inmediatamente anterior a la adquisición del status jurídico de pensionada además de los factores ya reconocidos, el siguiente prima de vacaciones 1997 y 1998.

(...)."

Conforme lo anterior, se tiene que esta sede judicial ordenó el reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión gracia que devengaba la actora, y para el efecto la entidad condenada debía dar cumplimiento en los términos contenidos en el artículo 176 y 177 del C.C.A.

Documentos aportados para el acuerdo conciliatorio:

La apoderada de la UGPP, aporta al expediente copia del Acta N° 1581 de 31 de agosto-01 de septiembre de 2017 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad accionada (Fl. 107-108), en la que consta que el Comité de Defensa Judicial autoriza conciliar el asunto objeto de litigio y para el efecto se pagarían a la demandante los intereses moratorios establecidos en el Art 177 del CCA, por una sola vez y conforme a la liquidación proyectada por la Sub Dirección de Nómina de Pensionados por el valor de \$743.660,14 previo al trámite de asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda. La anterior suma será cancelada en los términos contenidos en el acta en cita.

Dicha fórmula de arreglo fue aceptada por el apoderado de la parte ejecutante, conforme quedo consignado en el audio de la audiencia (CD)

De cara a lo anterior, encuentra el despacho, que el acuerdo de liquidación se encuentra ajustado a derecho, ya que efectivamente tuvo en cuenta lo ordenado en sentencia de fecha 9 de octubre de 2009, en consecuencia el acuerdo celebrado por las partes será APROBADO, en los términos citados en precedencia y conforme se consignó en la presente audiencia y registrado en Audio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad en el acta aportada se compromete a dar cumplimiento al pago dentro de los dos (2) meses siguientes, este Despacho procederá a suspender el trámite del proceso ejecutivo de la referencia por el termino de 5 meses a efectos de que se acredite dicho pago, so pena de continuar con el trámite respectivo.

Por tanto el Juzgado Quince Administrativo de Bogotá, Sección Segunda administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el ACUERDO DE PAGO celebrado entre la señora **ALBA JULIA BURBANO VARGAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.463.907 de Bogotá como ejecutante y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES** en calidad de ejecutado por valor de **\$ 743.660,14**, por concepto de interés moratorios establecidos en el Artículo 177 del CCA.

SEGUNDO: Se suspende el proceso ejecutivo de la referencia por el término de CINCO meses, a efectos de que la entidad acredite el pago del monto acordado en la conciliación, so pena de continuar con el trámite del proceso ejecutivo.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, previas las anotaciones y constancias del caso, expídanse copias a las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso y archívese temporalmente el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ


20 SEP 2017



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
PROCESO No.: 2016-411
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-
CREMIL

En atención al memorial de fecha 04 de agosto de 2017 (fl.150) formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Gustavo Adolfo Rojas Duarte, mediante el cual solicita: "1. *Copia auténtica de la sentencia con sello de notificaciones y ejecutoria.* 2. *La primera copia que presta mérito ejecutivo con el sello de notificaciones y ejecutoria.* 3. *Certificación auténtica por el juzgado donde consta que fungí como apoderado de la parte demandante, con copia de poder*".

Se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia de fecha 26 de julio de 2017 (fls.138-149) con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MGR 157

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	Por anotación en ESTAMPILLA notifica a las partes la providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a las 8 A.M.
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00412-00
DEMANDANTE: ALBA IDA ÁVILA MENESES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento de la demanda elevada por la apoderada de la parte actora, Dra. BELMA GENID OLARTE CASALLAS, contenida en el memorial de fecha 01 de septiembre de 2017, radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos.

ANTECEDENTES

El medio de control de la referencia fue iniciado por la señora **ALBA IDA ÁVILA MENESES**, tendiente a obtener por parte de la accionada la reliquidación de la pensión de vejez de conformidad con la Ley 33 de 1985.

El proceso fue admitido y tramitado conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, encontrándose actualmente pendiente de celebrar audiencia de pruebas.

Mediante memorial de fecha 01 de septiembre de 2017, la apoderada de la parte actora solicita se acepte el desistimiento de la demanda.

CONSIDERACIONES

El desistimiento es una de las formas de terminación anormal del proceso e implica la renuncia de las pretensiones de la demanda.

El artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia (...)"

De la norma referida, se establece que la parte demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, lo cual implica que con el desistimiento se renuncie a todas las pretensiones, produciendo efectos de fallo absolutorio.

Así las cosas, al no haberse efectuado aún un pronunciamiento de fondo por parte de este Despacho dentro del presente proceso, y teniendo en cuenta que a la apoderada de la parte actora le fue conferida la facultad expresa para "desistir", se tiene que la solicitud elevada resulta procedente, razón por la cual este Despacho aceptará el desistimiento del medio de control de la referencia.

Considerando que la parte actora no observó una conducta dilatoria o de mala fe dentro de la actuación surtida dentro del presente proceso, no procede la condena en costas.

En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el Desistimiento de la Demanda presentada por la apoderada de la parte actora Dra. BELMA GENID OLARTE CASALLAS dentro del presente Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

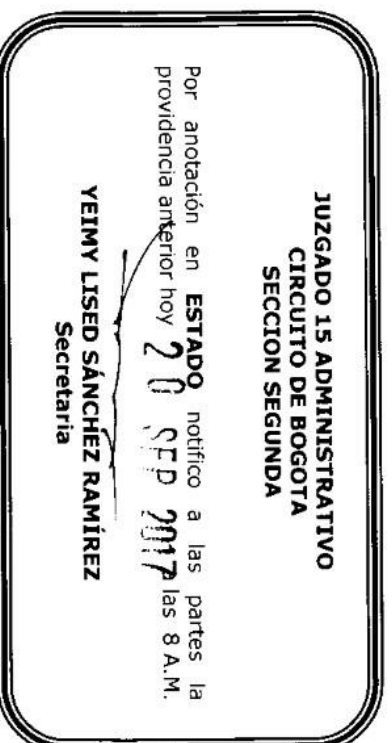
SEGUNDO: No condenar en COSTAS a la parte actora.

TERCERO: En firme esta decisión devuélvanse al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO
JUEZ

MAC/R





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 2016-00432-00
DEMANDANTE: SARA EUGENIA QUINTERO MARTÍN
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención al memorial de fecha 18 de agosto de 2017 (fl.89) formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Sergio Manzano Macías, mediante el cual solicita: *"expedir a mi costa copia auténtica de la sentencia del 30 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Quince Administrativo Oral de Bogotá, con constancia de notificación y ejecutoria y de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, con constancia de vigencia de poder otorgado del apoderado de la parte demandante"*.

Se procede a autorizar la expedición de **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia proferida por este Despacho el 30 de junio de 2017 (fls.81-85) junto con su constancia de notificación y ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR IL D


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a
las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 2016-467
DEMANDANTE: GLORIA INÉS VELASQUEZ ARGUELLO DE OROZCO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once de la mañana (11:00 AM), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Reconócese personería adjetiva a la Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 expedida en Bogotá y T.P. No. 243.827 del C.S. de la J como apoderada principal de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FOPREMAC dentro del medio de control de la referencia, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconócese personería adjetiva al Dr. STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 T.P. No. 243.236 del C.S. de la J como apoderado de la entidad accionada de conformidad con la sustitución de poder otorgado por la Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

ans

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00477-00
DEMANDANTE: MARTHA NUBIA BERRIO HERRERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 de 2011, se cita a las partes para audiencia de CONCILIACIÓN el día tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada a la Dra. BELCY BAUTISTA FONSECA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.748.898 expedida en Bogotá y T.P. No. 205.097 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

Am

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **20 SEP 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 19 SEP 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00486-00
DEMANDANTE: BLANCA STELLA GUERRERO DIAZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 de 2011, se cita a las partes para audiencia de CONCILIACIÓN el día tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada a la Dra. MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.050.064 expedida en Bogotá y T.P. No. 228.465 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Am

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **20 SEP 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL:
PROCESO No.: 2016-530
DEMANDANTE: MARÍA YANETH VILLAMOR DE TOVAR
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y
FIDUPREVISORA S.A.

En atención al memorial de fecha 01 de septiembre de 2017 (fl.70) formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Andrés Sánchez Lancheros, mediante el cual solicita: *"se sirva expedir copia auténtica de la sentencia, con su respectiva constancia de ejecutoria, y se indique que las mismas son primera copia del original y prestan mérito ejecutivo"*.

Se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia de fecha 27 de julio de 2017 (fls.59-63) con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR 117


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a las 8 A.M.
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2016-549
DEMANDANTE:	RUBIELA RODRIGUEZ DE CEBALLOS
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez de la mañana (10:00 AM), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

RECONOCER personería para actuar como apoderado de la entidad accionada a la Dra. VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO identificada con CC No. 1.020.733.352 de Bogotá y T.P. No. 257.789 del C.S de la J., en los términos y para los fines conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

0.001

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **20 SEP 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 2017-038
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL PAEZ GUERRA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (09:00 AM), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

RECONOCER personería para actuar como apoderado de la entidad accionada a la Dra. AYDA ENITH GARCÍA SÁNCHEZ identificada con CC No. 52.080.364 de Bogotá y T.P. No. 226.945 del C.S de la J., en los términos y para los fines conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

cmv

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notificado a las partes la providencia anterior hoy 20 SEP 2017 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE
CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

PROCESO No.: 2017-049

DEMANDANTE: FERMIN ERNESTO HERNÁNDEZ NIÑO

**DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez de la mañana (10:00 AM), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

RECONOCER personería para actuar como apoderado de la entidad accionada a la Dra. AYDA ENITH GARCÍA SÁNCHEZ identificada con CC No. 52.080.364 de Bogotá y T.P. No. 226.945 del C.S de la J., en los términos y para los fines conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **20 SEP 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 2017-063
DEMANDANTE: JUDITH RAMIREZ SABOGAL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once de la mañana (11:00 AM), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

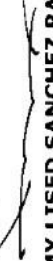
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifica a las partes la providencia anterior hoy **20 SEP 2017** a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 19 SEP 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	2017-0079
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO LEÓN GARCÍA
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para el diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". La cual se llevará a cabo en la Sala N° 09 de la sede Judicial CAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

20 SEP 2017

